



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 01 FEB 2017

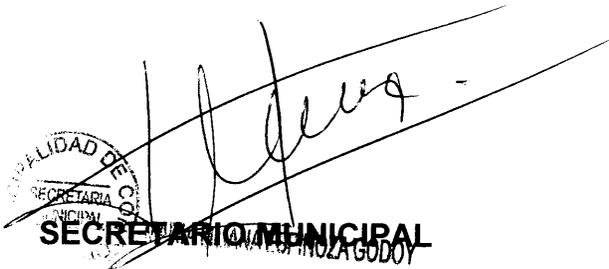
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

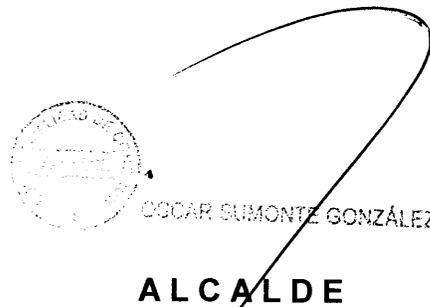
N° 294 / **VISTOS:** Los antecedentes: Anexo Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de enero del año 2017, entre doña Elena del Carmen Miranda Moraga y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Anexo Contrato de Arrendamiento, celebrado entre doña **Elena del Carmen Miranda Moraga** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de enero del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
INNOVA GODOY


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

AT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Finanzas.
4. Departamento de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**ELENA DEL CARMEN MIRANDA MORAGA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Concón, a 03 de enero del año 2017, comparecen por una parte doña **ELENA DEL CARMEN MIRANDA MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 5.499.184-3, con domicilio en Avenida Borgoño esquina calle Cortes, en adelante denominada "la arrendadora", y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "la arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato respecto del arrendamiento celebrado originalmente con fecha 14 de noviembre de 1997, en los términos que se indican en las cláusulas que siguen:

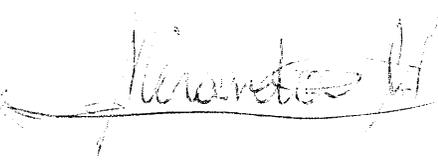
PRIMERO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL. Con fecha 14 de noviembre del año 1997, las partes celebran un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Los Diamantes S/N, Población Las Gaviotas, sitio 7, manzana "F", comuna de Concón, pactando una renta mensual de \$ 160.000, pagadera dentro de los primeros 5 días de cada mes y reajutable semestralmente conforme la variación que experimente el IPC, situación que se ha cumplido hasta la fecha pagando en el último mes de diciembre de 2016 la suma de \$ 282.929, por aplicación del reajuste antes señalado. Por otro lado, la duración del contrato de arrendamiento se pactó por el plazo de un año, renovable por periodos iguales y sucesivos, en virtud ello el vínculo contractual se mantiene vigente en la actualidad, ello debido a que ninguna de las partes ha manifestado a la otra su voluntad de ponerle termino al contrato con las formalidades establecidas en el mismo instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Con fecha 07 de septiembre del año 2016, la arrendadora mediante ingreso de oficina de partes N° 3825, solicita se incremente el valor de la renta a contar del año 2017 en adelante a la suma mensual de \$ 490.000. Con este antecedente el Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Municipio realizó un estudio respecto a los valores de arriendo en el sector donde está emplazado el inmueble, de acuerdo al mercado, llegando a la conclusión que el valor de renta promedio a pagar en arriendos de similares condiciones y naturaleza es la suma de \$ 350.000 mensuales, situación propuesta a la arrendadora y es aceptada por ella. Por lo tanto, y en consideración a los antecedentes antes señalados, por el presente instrumento se viene a modificar la cláusula segunda del contrato original en lo que dice relación al valor mensual de la renta, en el sentido que a continuación se indica: **"Se establece una renta mensual de \$ 350.000, pagadera dentro de los primeros 5 días de cada mes y reajutable semestralmente conforme la variación que experimente el IPC durante dicho lapso, lo anterior a partir del mes de enero del año 2017"**.



TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y cinco en poder del Municipio.


ELENA MIRANDA MORAGA
RUT.: 5.499.184-3
ARRENDADORA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE


EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.